



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA XEREZ FÚTBOL CLUB.

Jerez, 23 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. JESUS ALBA GUERRA, Delegado de Deportes y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, [REDACTED], mayor de edad, con domicilio en Jerez de la Frontera, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Presidente del Xerez Deportivo Fútbol Club.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: las de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; también establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía, a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento. Igualmente, el artículo 12



del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, la cuáles están recogidas del modo siguiente: "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local".

III.- El XDFC-fs, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, fundada el 28 de junio de 2013 para la práctica del deporte; entre sus principales actividades se encuentra la práctica del fútbol sala, para lo que requiere reservar el uso de instalaciones deportivas públicas o privadas pues carece de instalaciones deportivas propias. Entre los fines en sus Estatutos se encuentran: 1) La participación en competiciones deportivas oficiales o de carácter amistoso, tanto profesionales como amistosas, de la modalidad deportiva fútbol sala, así como la promoción y la enseñanza de dicho deporte.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, contempla la posibilidad de que la asignación de espacios para uso periódico se realice a equipos profesionales o de alto rendimiento, mediante decisión del órgano municipal competente, que podrá ser instrumentalizado mediante un convenio de colaboración, cumpliéndose los requisitos necesarios para ello por parte de la entidad XDFC-fs.

V.- En correspondencia con lo anterior expuesto, es interés del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como del XDFC-fs, de acuerdo con sus competencias y fines, acordar una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos y necesidades en el deporte del fútbol sala en la ciudad de Jerez de la Frontera, sin que ninguna de las partes tenga interés patrimonial en ello, pues los intereses de las partes son públicos y los beneficiarios serán la ciudad y los practicantes del fútbol sala, instrumentalizando dicha colaboración a través de la propuesta de Convenio realizada al efecto.



VI.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar la práctica del fútbol sala en la ciudad, a través de las categorías inferiores, mediante el impulso del deporte base y fútbol sala de alto nivel o profesional.

VII.- Que para ello se entiende preciso dotar al XDFC-fs, de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.

VIII.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2019.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el Xerez Deportivo Fútbol Club, en aplicación del artículo 24 de las Ordenanzas de Instalaciones de la Ciudad de Jerez, de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica del fútbol sala en sus distintas categorías y edades, y se fomenten los valores inherentes a la práctica de esta disciplina deportiva.

Segunda: DURACIÓN

La vigencia del Convenio será desde el 22 de agosto de 2019 hasta el día 30 de mayo de 2020.

Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:



1. El Xerez Deportivo Fútbol Club, para sus actividades, durante la vigencia del convenio, de lo siguiente:

a) Utilización de la cancha principal del "Pabellón José María Ruiz Mateos" para entrenamientos de los deportistas integrantes del club mismo durante 6 horas semanales, con el siguiente horario:

- Lunes: de 21.00 a 23.00 horas.
- Martes: de 21:00 a 23:00 horas.
- Jueves: de 21:00 a 23.00 horas.

b) Utilización del "Pabellón José María Ruiz Mateos" para la celebración de 16 partidos oficiales de la temporada regular 2019/2020.

c) Uso de un vestuario de equipo en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.

d) Uso del espacio actual de almacén para el material deportivo.

2. Durante la vigencia del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento reconoce en la actividad y objeto asociativo del Xerez Deportivo Fútbol Club, los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades de las Instalaciones Deportivas Municipales "bonificación de interés deportivo o cultural", por lo que será de aplicación una bonificación del 45% por interés deportivo prevista en dicho precepto al Xerez Deportivo Fútbol Club en los usos de las instalaciones deportivas municipales objeto del presente convenio, quedando justificada la aplicación de la indicada bonificación mediante informe técnico emitido por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, siempre que la entidad JFS2014 mantenga los requisitos establecidos en el precepto citado y permanezca al corriente de obligaciones tributarias y no tributarias con la Administración Pública que, en todo caso, quedará acreditado en el momento de la aprobación del presente convenio de colaboración.



Cuarta: COMPROMISOS DEL XEREZ DEPORTIVO FÚTBOL CLUB.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el XDFC-fs, adquiere los siguientes compromisos:

1. El XDFC-fs fomentará e impulsará el fútbol sala en las categorías inferiores, mediante el impulso del deporte base y de alto nivel o profesional en la ciudad.
2. Seguros, materiales y mantenimiento. El XDFC-fs, se hará cargo de lo siguiente:
 - a) Seguros de responsabilidad civil y accidentes en todos los eventos que organice directamente o en aquellos en los que impulse o participe.
 - b) Material de fútbol sala que le sea necesario para la realización de sus actividades, (balones, redes, balones etc.).
 - c) Asumir las responsabilidades de todo tipo que se deriven de las actuaciones de las personas contratadas por la el Xerez Deportivo Fútbol Club, y de los daños y perjuicios que pudiera sufrir o causar al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente Convenio y que sean imputables al referido club deportivo, concertando las correspondientes pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir dichos daños y los que su personal pueda realizar a terceros durante la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.
 - d) Sustitución de los tubos fluorescentes por pantallas led estancas en el graderío y pasillos del Polideportivo Ruiz Mateos.
4. La ocupación o utilización de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento no se ejercerá con fines lucrativos.
5. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre personas que aporte el Xerez Deportivo Fútbol Club, en el ámbito del presente Convenio y el Ayuntamiento de Jerez.
6. El XDFC-fs en sus actividades propias y en las concertadas, deberá respetar la utilización que de las instalaciones realice, para el deporte de fútbol sala en el "Pabellón



José María Ruiz Mateos”, al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, así como a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas de la ciudad de Jerez.

Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

El coste de uso de las instalaciones por parte del XDFC, calculado por los servicios técnicos municipales, y que se ha realizado en función del número de horas de uso previsto para las mismas con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales pero aplicada la bonificación del artículo 12 de la referida Ordenanza, asciende a la suma de 4.019,62 €, en concepto de precio público.

El coste estimado de las obligaciones asumidas por el Xerez Deportivo Fútbol Club, según el presupuesto aportado, en concepto de sustitución de los tubos fluorescentes por pantallas led estancas en el graderío y pasillos del “Pabellón José María Ruiz Mateos”, asciende a la suma de 3.872,00 euros.

La diferencia económica entre el precio público por el uso de las instalaciones y los costes de mantenimiento anteriormente referidos, asciende a la cantidad de 147,62 € a favor del Xerez Deportivo Fútbol Club.

Por lo que existe un equilibrio económico en la propuesta que se pretende formalizar entre el Ayuntamiento y la entidad.

Sexta: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por el Delegado de Deportes y Medio Rural o persona en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y otros tantos del XDFC-fs. La Comisión deberá reunirse, al menos, en una ocasión durante la temporada futbolística, y en todo caso al finalizar la misma, en la que se presentará calendario de las actividades, el desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por las partes. Así mismo, en el seno de esta comisión se resolverán las posibles dudas de interpretación del clausulado de este convenio.



En todo caso, durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Xerez Deportivo Fútbol Club.

Séptima: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes.

Octava: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Décima: RESOLUCIÓN.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.”



Ayuntamiento de Jerez
Deportes

En este documento se han tachado los datos personales de conformidad con Art.5.3 y Art.15 de la LEY 19/2013 de 9 de diciembre, de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Delegado de Deportes y Medio Rural

El Presidente del Xerez Deportivo F.C.

Jesús Alba Guerra

